

de ellos. Sería ciertamente superfluo insistir una vez más en las características y méritos sobradamente conocidos de un libro cuya claridad y dotes didácticas constituyen hace tiempo casi un tópico que, como la mayoría de los tópicos, encierra una obvia verdad. El nuevo volumen no contiene novedades trascendentales, ya que en el espacio transcurrido desde la precedente edición no son de registrar innovaciones en lo que afecta a la Parte especial. Sin embargo, se recogen en él, con la acostumbrada exactitud, las últimas sentencias del Tribunal Supremo y la bibliografía más reciente, tanto nacional como extranjera, así como los acuerdos de los certámenes internacionales más importantes.

A. Q. R.

DELITALA, G.: «La crisis del Derecho en la sociedad contemporánea».
 Separata de la revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, Volumen IV, número 9, 1960; págs. 689-706.

Este trabajo del ilustre penalista italiano, que ahora se publica en versión castellana, constituyó en su día el texto de una conferencia pronunciada en el ciclo "La crisis del Derecho", que organizó la Facultad de Derecho de la Universidad de Padua.

Delitala, uno de los juristas más finos y agudos de Italia, se enfrenta con un tema que constituye ya un verdadero tópico, pero sabe hacerlo con la maestría que le caracteriza.

Comienza por plantear el problema en unos términos nuevos. Normalmente, la crisis o decadencia del Derecho viene examinada solamente desde un punto de vista teleológico. La crisis del Derecho, contemplada desde esta perspectiva teleológica, aparece determinada, sobre el terreno económico, por el choque de dos ideologías opuestas, la individualista y la colectivista, y, en el plano moral, por el contraste entre espiritualismo y materialismo. Pero a Delitala le interesa contemplar el problema desde un ángulo no teleológico, sino naturalístico, y determinar qué sentido y qué significado puede tener la crisis del Derecho en una consideración naturalística del fenómeno.

Una consideración naturalística de la crisis del Derecho tiene sentido siempre que se sepa distinguir, siguiendo a Romano, entre *función* y *fin*. Mientras este último concepto se encuentra teleológicamente orientado e implica un juicio de valor, el concepto de función se agota en la constatación de que cualquier ordenamiento jurídico, bueno o malo, justo o injusto, tiene una función que se explica por el simple hecho de su existencia. La función esencial del Derecho viene a consistir —para Delitala— "en la garantía de un ordenado desarrollo de la vida social".

De ahí que sea lícito hablar, incluso desde un punto de vista naturalístico, de crisis del Derecho. Las transformaciones desordenadas, no previstas y no reguladas por el sistema, ponen en crisis al Derecho. La manifestación más violenta de esta crisis está representada precisamente por las revoluciones. Es posible hablar de crisis, desde una perspectiva naturalista, tantas veces como "el ordenamiento jurídico manifieste un déficit, más o menos sensible, en su

función esencial, aunque estas crisis puedan considerarse, desde otro punto de vista, más bien que crisis, verdaderas purificaciones", que es lo que sucede en el caso de toda revolución triunfante.

Delitala cree ver, desde este plano, al centro de la crisis del Derecho la pérdida del sentido de autoridad del Estado, y estima que la crisis no podrá ser superada en tanto los individuos no recompongan en sí la imagen del Estado, que se ha perdido entre las ruinas materiales y espirituales de la guerra, ensimismándose en él y, en consecuencia, sintiéndose parte concreta y operante.

Una consideración naturalística del fenómeno nos descubre que la crisis del Derecho "se manifiesta siempre mediante la deficiencia en su función ordenadora y, consecuentemente, a través de la disolución del principio de autoridad, entendido como síntesis de fuerza y consenso". Pero lo que no puede explicar ya una contemplación puramente naturalística son las causas de la crisis, ni tampoco apuntar los remedios. Sin embargo, el jurista tiene todavía que decir una palabra respecto a esas causas y a esos posibles remedios...

Para Delitala, puesto que el Derecho tiene esencialmente una función ordenadora, la respuesta ha de venir del análisis de las llamadas "leyes del orden". Estas "leyes del orden" son —para el penalista italiano— fundamentalmente dos: la *certeza* y la *regularidad*, esta última con dos aspectos bien matizados, la constancia y la uniformidad.

Ahora bien; si, por esencia, el Derecho debe desarrollar una función ordenadora, sus reglas no pueden contradecir las leyes del orden, es decir, sus reglas deben ser *ciertas, constantes, uniformes*. La decadencia del Derecho comienza con el contraste entre sus reglas y las "leyes del orden", de cuyo contraste el autor cree ver dos experiencias sumamente aleccionadoras en el funcionamiento de los Tribunales Aliados en Alemania y en la represión de los delitos fascistas y de colaboracionismo en Italia.

Si la crisis se origina por dar de lado a las "leyes del orden", es natural que el remedio sea, antes que otra cosa, un acto de fe en esas leyes.

Este sugestivo y novedoso planteamiento de un tema que es, por demás, ya un lugar común, no puede sorprendernos, sobre todo a los que hemos tenido la fortuna de poder recibir la enseñanza directa del Profesor Delitala, porque sabemos muy bien que él es, ante todo, el maestro de la *impostazione*.

La correcta traducción castellana se debe a Manuel Cobo. Nadie más indicado que él para llevarla a cabo con éxito. Discípulo del jurista italiano en la "Scuola di Perfezionamento di Diritto Penale" de la Universidad de Roma, es un perfecto conocedor de la obra y pensamiento de Delitala.

GONZALO RODRÍGUEZ MOURILLO

ENGISCH, Karl: «Zur». Natur der Sache, «im Strafrecht». Sep. del Festschrift für Eberhard Schmidt Zum 70. Geburtstag. (Vandenhoek & Ruprecht). Göttingen, 1961; págs 90-122.

Entre las diversas colaboraciones de que consta el interesante tomo publicado como homenaje al que fué profesor de la Universidad de Heidelberg, E. Schmidt, en su 70 cumpleaños, sobresale la contribución de Karl Engisch al estudio de